

**PROTOCOLO RELATIVO A CIERTAS ENMIENDAS AL
CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

ARTÍCULOS 48 a), 49 e) Y 61, FIRMADO EN MONTREAL EL 14 DE JUNIO DE 1954

Fecha de entrada en vigor:	El Protocolo entró en vigor el 12 de diciembre de 1956.
Situación:	148 partes.

Estado	Fecha de depósito del instrumento de ratificación
Afganistán	15 de marzo de 1956
Alemania (1)	27 de abril de 1959
Andorra (8)	25 de febrero de 2001
Angola	10 de abril de 1977
Antigua y Barbuda	17 de octubre de 1988
Arabia Saudita	25 de febrero de 1966
Argelia	29 de noviembre de 1965
Argentina	21 de septiembre de 1956
Australia	22 de abril de 1955
Austria	13 de abril de 1956
Bahamas	25 de julio de 1975
Bahrein	1 de noviembre de 1971
Belarús	24 de julio de 1996
Bélgica	28 de enero de 1955
Benin	27 de octubre de 2017
Bolivia (Estado Plurinacional de)	23 de mayo de 1956
Bosnia y Herzegovina	7 de marzo de 1995
Botswana	28 de marzo de 2001
Brasil	17 de junio de 1959
Brunei Darussalam	25 de agosto de 2000
Bulgaria	16 de diciembre de 1969
Burkina Faso	1 de febrero de 1971
Camerún	14 de noviembre de 1961
Canadá	4 de noviembre de 1954
Congo	26 de mayo de 1962
Costa Rica	5 de julio de 1960
Côte d'Ivoire	20 de marzo de 1961
Croacia	5 de octubre de 1993
Cuba	29 de octubre de 1962
Chad	28 de agosto de 1964
Chile	20 de diciembre de 1967
China (2)(6)	28 de febrero de 1974
Chipre	5 de julio de 1989
Dinamarca	4 de junio de 1955
Dominica (15)	14 de marzo de 2019
Ecuador	11 de enero de 1965
Egipto	15 de marzo de 1955
El Salvador	13 de febrero de 1980
Eritrea	6 de junio de 1995
Eslovaquia	20 de marzo de 1995
Eslovenia	8 de marzo de 2000
España	6 de junio de 1955
Estados Unidos	22 de mayo de 1956
Estonia	21 de agosto de 1992
Eswatini	31 de enero de 1974
Etiopía	25 de octubre de 1954
Federación de Rusia	4 de mayo de 1971
Fiji	4 de abril de 1973
Filipinas	27 de julio de 1955

Estado

Fecha de depósito del instrumento de ratificación

Finlandia	30 de diciembre de 1954
Francia	21 de septiembre de 1964
Gabon	4 de febrero de 2014
Gambia	25 de enero de 1978
Ghana	15 de agosto de 1961
Grecia	12 de diciembre de 1956
Guatemala	6 de octubre de 1959
Guinea	26 de junio de 1959
Honduras	1 de junio de 1955
Hungría	30 de octubre de 1970
India	19 de enero de 1955
Indonesia	18 de octubre de 1955
Irán (República Islámica del)	19 de febrero de 1973
Iraq	25 de marzo de 1955
Irlanda	4 de enero de 1955
Islandia	5 de julio de 1955
Islas Cook	29 de agosto de 2005
Israel	13 de mayo de 1957
Italia	24 de marzo de 1958
Jamaica	18 de octubre de 1963
Japón	21 de junio de 1956
Kenya	31 de mayo de 1964
Kirguistán	20 de abril de 2010
Lesotho	11 de septiembre de 1975
Líbano	20 de agosto de 1973
Libia	6 de diciembre de 1956
Lituania	4 de marzo de 2004
Luxemburgo	17 de marzo de 1955
Macedonia del Norte	3 de septiembre de 1997
Madagascar	7 de diciembre de 1962
Malasia	28 de marzo de 1961
Malawi	30 de noviembre de 1964
Malí	10 de enero de 1961
Malta	25 de mayo de 1965
Marruecos	21 de junio de 1957
Mauricio	1 de septiembre de 1970
Mauritania	2 de abril de 1962
México	13 de mayo de 1955
Montenegro (11)	12 de febrero de 2007
Myanmar	16 de agosto de 1957
Nauru	3 de septiembre de 1975
Nepal	9 de junio de 1997
Nicaragua	9 de julio de 1962
Níger	8 de abril de 1988
Noruega	18 de abril de 1956
Nueva Zelandia	8 de junio de 1956
Omán	27 de abril de 1999
Países Bajos (13)	31 de mayo de 1955
Pakistán	21 de octubre de 1955
Panamá	24 de septiembre de 1963
Papua Nueva Guinea	25 de julio de 1979
Paraguay	9 de julio de 2003
Perú	25 de septiembre de 1957
Polonia	23 de mayo de 1962
Portugal (4)(5)	20 de septiembre de 1955

Estado	Fecha de depósito del instrumento de ratificación
Qatar	25 de junio de 2008
Reino Unido (3)	17 de febrero de 1955
República Árabe Siria	8 de marzo de 1956
República Centrafricana	22 de mayo de 1962
República Checa	15 de abril de 1993
República de Corea	23 de mayo de 1957
República de Moldova	22 de diciembre de 1994
República Democrática del Congo	23 de agosto de 1962
República Democrática Popular Lao	4 de junio de 1956
República Dominicana	28 de diciembre de 1954
República Popular Democrática de Corea	27 de junio de 1978
República Unida de Tanzania	10 de abril de 1963
Rumania	31 de mayo de 1966
Rwanda	15 de noviembre de 1965
Saint Kitts y Nevis (9)	20 de junio de 2002
San Marino	3 de febrero de 1995
Santo Tomé y Príncipe	18 de septiembre de 1980
Senegal	28 de febrero de 1961
Serbia (7)	13 de enero de 2001
Seychelles	22 de enero de 1981
Singapur	4 de enero de 1967
Somalia	30 de septiembre de 1964
Sri Lanka	6 de enero de 1955
Sudáfrica	24 de mayo de 1956
Sudán	8 de abril de 1960
Sudán del Sur (12)	11 de octubre de 2011
Suecia	8 de julio de 1955
Suiza	17 de abril de 1956
Suriname	27 de marzo de 2003
Tailandia	18 de julio de 1956
Timor-Leste (10)	4 de agosto de 2005
Tonga	5 de febrero de 2002
Túnez	16 de enero de 1961
Turkmenistán	14 de abril de 1993
Turquía	23 de diciembre de 1955
Tuvalu (14)	19 de octubre de 2017
Ucrania	21 de enero de 2003
Uganda	16 de septiembre de 1976
Uruguay	20 de marzo de 1979
Uzbekistán	24 de febrero de 1994
Vanuatu	31 de enero de 1989
Venezuela (República Bolivariana de)	6 de julio de 1956
Viet Nam	3 de febrero de 1999
Zambia	12 de octubre de 1965

- (1) La República Democrática Alemana, que ratificó el Protocolo el 29 de junio de 1990, se adhirió a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990.
- (2) Notificación emitida por el Gobierno de la República Popular de China de fecha 5 de junio de 1997:
“El Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho el 7 de diciembre de 1944, de cuya admisión informó el Gobierno de la República Popular de China el 15 de febrero de 1974, y los Protocolos de enmienda al Convenio firmados el 27 de mayo de 1947, 14 de junio de 1954, 21 de junio de 1961, 15 de septiembre de 1962, 24 de septiembre de 1968, 12 de marzo y 7 de julio de 1971, 16 de octubre de 1974 y el 30 de septiembre de 1977... se aplicarán a la Región Administrativa Especial de Hong Kong con efecto a partir del 1 de julio de 1997...”

El Gobierno de la República Popular de China asumirá responsabilidad con respecto a los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación del Convenio y Protocolos antedichos a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.”

- (3) Declaración emitida por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 19 de junio de 1997:
“... de conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Hong Kong, firmada el 19 de diciembre de 1984, el Gobierno del Reino Unido restituirá Hong Kong a la República Popular de China con efecto a partir del 1 de julio de 1997. El Gobierno del Reino Unido seguirá teniendo responsabilidad internacional con respecto a Hong Kong hasta dicha fecha. Por consiguiente, a partir de esa fecha el Gobierno del Reino Unido dejará de ser responsable de los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación de los Protocolos a Hong Kong.”
- (4) Mediante una nota del 8 de octubre de 1999, el Gobierno de Portugal informó a la OACI que había extendido la aplicación de este Protocolo al Territorio de Macao.
- (5) Mediante una nota de fecha 7 de diciembre de 1999, el Gobierno de Portugal ha comunicado a la Organización de Aviación Civil Internacional lo siguiente:
De conformidad con la Declaración conjunta del Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Macao, firmada el 13 de abril de 1987, la República Portuguesa continuará teniendo la responsabilidad internacional por Macao hasta el 19 de diciembre de 1999 y de esa fecha en adelante la República Popular de China reanudará el ejercicio de la soberanía sobre Macao, con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999.
Del 20 de diciembre de 1999 en adelante, la República Portuguesa dejará de ser responsable por los derechos y obligaciones internacionales que surjan en virtud de la aplicación del Convenio [Protocolo] a Macao.
- (6) Mediante una nota de fecha 6 de diciembre de 1999, el Gobierno de la República Popular de China notificó a la Organización de Aviación Civil Internacional que este Protocolo se aplicará a la Región Administrativa Especial de Macao con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999.
- (7) Yugoslavia (R. F. de), en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 14 de diciembre de 2000, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 13 de enero de 2001, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Yugoslavia (R. F. de).
El 4 de febrero de 2003, el nombre del Estado conocido como República Federativa de Yugoslavia pasó a ser Serbia y Montenegro.
Tras la Declaración de Independencia adoptada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, Serbia anunció a la OACI, mediante una nota de fecha 7 de junio de 2006, que la República de Serbia sucedería a la unión de Estados de Serbia y Montenegro como Estado miembro de la OACI. Serbia anunció luego a la OACI, mediante una nota de fecha 13 de julio de 2006, que la República de Serbia continuaría ejerciendo sus derechos y cumpliendo con los compromisos dimanantes de los tratados internacionales concertados por Serbia y Montenegro, y pidió que la República de Serbia fuera considerada parte en todos los acuerdos internacionales en vigor, en reemplazo de Serbia y Montenegro.
- (8) Andorra, en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 26 de enero de 2001, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 25 de febrero de 2001, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Andorra.
- (9) Saint Kitts y Nevis, en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 21 de mayo de 2002, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 20 de junio de 2002, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Saint Kitts y Nevis.
- (10) Timor-Leste, en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 4 de agosto de 2005, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 3 de septiembre de 2005, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Timor-Leste.
- (11) Montenegro, en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 12 de febrero de 2007, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 14 de marzo de 2007, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Montenegro.
- (12) Sudán del Sur, en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 11 de octubre de 2011, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 10 de noviembre de 2011, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Sudán del Sur.

- (13) Por medio de una nota de fecha 31 de agosto de 2011, depositada el 9 de septiembre de 2011, el Reino de los Países Bajos informó a la OACI que, tras una modificación en la estructura del Reino de los Países Bajos con efecto a partir del 10 de octubre de 2010, el presente Protocolo se aplica a partir del 10 de octubre de 2010 a la parte caribeña de los Países Bajos (las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba), Curaçao y San Martín. Se aplica a la parte europea de los Países Bajos desde el 12 de diciembre de 1956 y a Aruba desde el 1° de enero de 1986.
- (14) Tuvalu, en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 19 de octubre de 2017, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 18 de noviembre de 2017, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Tuvalu.
- (15) Dominica, en virtud de su adhesión al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) el 14 de marzo de 2019, pasó a ser parte de todos los Protocolos de enmienda al Convenio en vigor al surtir efecto su adhesión el 13 de abril de 2019, la fecha de entrada en vigor del Convenio con respecto a Dominica.